ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
AL RESPONDER CITAR EL NR.
Nro. Rad: 3-2026-31417
Fecha: 14/07/2026 03:57:34 PM
Destino: 160-C4

MEMORANDO

Para: ADA LUZ SANDOVAL HERAZO
OFICINA CENTRO COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y COMPUTO C-4

De: DIRECCION TECNICA

Asunto: PROCESO DE INTERVENTORÍA AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA

Respetada Doctora:

Por medio de la presente, y en ejercicio de mis funciones como Directora Técnica, me permito poner de manifiesto, de manera formal, lo evidenciado en el formato del requerimiento con radicado No. 3-2026-26802 del 14 de junio de 2026 y sus respectivos alcances contenidos en los radicados 3-2026-29207 del 1 de julio de 2026, 3-2026-30278 del 6 de julio de2026 y 3-2026-31052 del 10 de julio de 2026, de cara al principio de planeación consagrado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, artículos 23 a 26, y Decreto 1082 de 2015), dentro del proceso del asunto contratado a través de la modalidad de contratación directa con la ETB, cuyo objeto y número de contrato se indican a continuación:

- Contrato N°: CJ-SIF-CD-309-2026.
- Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE AL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA DE BOGOTA DC, CON DISPONIBILIDAD DE BOLSA DE REPUESTOS.
- Valor: El valor del presente contrato será hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS COLOMBIANOS ($35.033.383.505 COP) incluido IVA (si hay lugar a ello).
- Plazo inicial: El plazo de ejecución del contrato será por el término de Diecisiete (17) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Tal como consta en los documentos que soportan el trámite, la solicitud para contratar la interventoría administrativa, jurídica, técnica, social, contable y financiera del contrato principal no fue realizada de manera oportuna con relación a la ejecución del nuevo contrato con la ETB, como lo exige el principio de planeación. Dicha solicitud se gestionó de igual manera para los dos procesos; Sin embargo, el proceso de mantenimiento se contrató de manera directa y la interventoría, se debe contratar a través de un Concurso de Méritos Abierto, a la luz de la Ley 1474 de 2011. Proceso que tiene una duración precontractual de dos meses y medio, entre estructuración y contratación.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

Como consecuencia de lo anterior, el contrato principal carecerá de interventoría externa e independiente durante los primeros dos (2) meses de ejecución. Durante ese lapso, la única actuación de seguimiento y control provendrá de la supervisión ejercida directamente por el C4, sin que medie el apoyo técnico, administrativo, contable, jurídico y financiero que únicamente puede brindar una interventoría debidamente contratada y especializada.

En la solicitud de contratación de la interventoría que se tramitó de manera concurrente con la solicitud del contrato principal, la entidad reconoció expresamente (Formato de requerimiento) no contar con el personal idóneo y suficiente para realizar el seguimiento y control integral del contrato principal. Esta manifestación, que reposa en los anexos del radicado anteriormente enunciado, indica que la supervisión ejercida durante los dos meses solo tendrá un carácter administrativo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y RIESGOS

- El principio de planeación exige que todas las etapas del contrato estatal, incluyendo la fase precontractual, el requerimiento, la definición de necesidades, la estimación de costos, la selección del contratista y la designación de la interventoría, se prevean y programen con antelación suficiente, de manera que se asegure la racionalidad, eficiencia y transparencia del gasto público.
- La interventoría no es un mero formalismo, sino un mecanismo de control técnico, jurídico, financiero, administrativo y contable que resulta obligatorio en contratos que requieran conocimiento especifico y de complejidad en su ejecución, y cuya ausencia o contratación extemporánea genera:
    - Falta de control real sobre cantidades, calidades, plazos y costos.
    - Posible aceptación de obras no ejecutadas o mal ejecutadas sin el debido respaldo técnico.
    - Riesgo de sobrecostos, pagos improcedentes y daño patrimonial a la entidad.
    - Vulneración del principio de transparencia, al no existir un tercero independiente que valide la ejecución.
- La supervisión ejercida directamente por la entidad no suple la interventoría, menos aun cuando la propia entidad ha reconocido su falta de capacidad técnica y de personal para asumir dicha función, tal como se dejó constancia en la solicitud de contratación de la interventoría (requerimiento).

Por las razones expuestas, se observa que:

1. Se afecta el principio de planeación, al no prever y gestionar oportunamente la interventoría.

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co

2. La ausencia de interventoría durante dos meses de ejecución invalida o pone en entredicho cualquier certificación, acta o informe de supervisión que se haya emitido en ese período, por cuanto no existió el control técnico y financiero independiente requerido por la ley.

3. Teniendo en cuenta que es imperativo adoptar las medidas correctivas tendientes a mitigar los riesgos asociados a la planeación, la Dirección Técnica realizará:

    - La estructuración del proceso cuyo objeto consiste en contratar la interventoría a través del proceso de selección indicado por la Ley, el cual se encuentra en curso, en la medida de lo posible con alcance retroactivo relacionado con la revisión de lo actuado por la supervisión, para revisar y validar todo lo ejecutado en los dos meses sin control. En caso de que el C4, lo considere pertinente, se dejara como obligación contractual.

SOLICITUD FINAL

Con el ánimo de subsanar lo evidenciado en el requerimiento y mitigar los impactos referidos a la afectación del principio de planeación solicito comedidamente:

- Que se programe una reunión urgente con ETB, para solicitar que una vez se cuente con la interventoría, se realice un informe de lo actuado durante el periodo en el que la entidad ejerció la supervisión.
- Que se remita copia de esta comunicación a la ETB, como contratista, para que tenga conocimiento de la elaboración del informe, a fin de evitar las falencias en el control y que se adopten las precauciones del caso.

Agradezco su atención y quedo atento a cualquier aclaración o información adicional que requiera.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO
DIRECTORA TECNICA

c.c.e.:
Anexos: -1

Elaboró: NESTOR ORLANDO ACOSTA GARCIA
Revisó: NESTOR ORLANDO ACOSTA GARCIA-DIRECCION TECNICA -
Aprobó: CLAUDIA PATRICIA ALMEIDA CASTILLO

Av. Calle 26 # 57- 83
Torre 7 Tel: 3779595
Código Postal: 111321
www.scj.gov.co